



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 336-2023-UNACH

12 de junio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 048-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 29 de mayo de 2023; el Oficio N° 328- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 08 de junio de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora número veintidós (22), de fecha 08 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en el artículo 75° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, las Escuelas Profesionales son las unidades encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2022-UNACH, de fecha 24 de enero de 2022, se designó al Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro, como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 048-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 29 de mayo de 2023, el Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro, pone disposición el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 328-2023-UNACH/VPAC, de fecha 08 de junio de 2023, el Vicepresidente de la Comisión Organizadora, presenta la propuesta de encargatura de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, al Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora número veintidós (22), de fecha 08 de junio de 2023, por **UNANIMIDAD** se acuerda: **1) DAR POR CONCLUIDA** la designación del Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro, como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; **2) ENCARGAR** al Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta la designación del titular.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro, como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta la designación del titular.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro, por los servicios prestados como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Interesados
Archivo